

Radicación : 19-573-31-03-001-2020-00046-00.-  
Proceso : VERBAL DECLARATIVO REIVINDICATORIO  
Demandante : AGROCAÑAS S.A. Y MARIA DEL ROSARIO RIVAS BENITEZ  
Demandado : PABLO JOSE BORRERO MEDINA Y OTRO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA – CAUCA –

Puerto Tejada, Cauca, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).-

*Auto de Sustanciación No. 214*

Pasa a Despacho el proceso de la referencia, para resolver sobre la solicitud elevada por el perito Hugo Ordóñez Gómez, mediante la cual requiere el pago de los depósitos correspondientes a honorarios y gastos fijados dentro del proceso, así como los costos del levantamiento topográfico, esto para cumplir con los compromisos adquiridos en particular con el levantamiento topográfico.

Revisado el expediente, se tiene que en la diligencia de inspección judicial adelantada el 5 de agosto del presente año, se le fijó al perito por concepto de honorarios la suma \$3'000.000, y \$500.000 como gastos que ocasionaría la prueba decretada de oficio, para un total de \$3'500.000, valor que debía ser cancelado por las partes en igual proporción.

Posteriormente, ante requerimiento del perito, mediante auto del 26 de agosto de 2021, éste Despacho ordenó a las partes asumir el pago en igual proporción, del valor del levantamiento topográfico que requería practicar el perito al terreno objeto del litigio, el cual fue estimado en la suma de \$2.800.000.00, es decir, el equivalente al 50% por cada parte, que deberán ser suministrados al señor perito, para el cumplimiento de su labor.

Mediante memorial radicado el pasado 24 de noviembre, la apoderada de la parte demandante, informó al Despacho sobre la realización del pago por la suma de **\$3.150.000 m/cte.** a la cuenta del Juzgado; dando cumplimiento a lo ordenado en los respectivos autos, consignación que comprende lo siguiente: **1.** Pago por concepto de honorarios profesionales y gastos, la suma de **\$1.750.000**, correspondiente al 50% del valor de \$3'500.000, ordenado el 05 de agosto de 2021, en la diligencia de Inspección Judicial, y **2.** Pago por concepto de levantamiento topográfico, el cual asciende a la suma de **\$1.400.000**, correspondiente al 50% del costo total del levantamiento topográfico.

De su lado, la apoderada de los demandados, a través de correo electrónico remitido el 28 de septiembre de 2021, manifestó que los señores BORRERO MEDINA desde el 8 de septiembre de 2021 habían entregado al perito Hugo Ordoñez el 50% de la suma requerida para la experticia, cuyos valores consignaron a su cuenta en Davivienda, aportando como soporte de ello, dos recibos de consignación por valor de **\$700.000. cada uno.**

El Ingeniero Hugo Ordoñez Gómez informó que, hasta la fecha, sólo ha recibido los siguientes pagos y por cuenta de la parte demandada: **a.** El valor de **\$250.000**, correspondientes a 50% de los recursos fijados para gastos, pagados en efectivo el día de la diligencia de inspección judicial, y **b.** El valor de **\$1.400.000**, depositados en la cuenta de ahorros, para cubrir el 50% del costo del levantamiento topográfico.

Radicación : 19-573-31-03-001-2020-00046-00.-  
Proceso : VERBAL DECLARATIVO REIVINDICATORIO  
Demandante : AGROCAÑAS S.A. Y MARIA DEL ROSARIO RIVAS BENITEZ  
Demandado : PABLO JOSE BORRERO MEDINA Y OTRO

Verificada la cuenta de depósitos judiciales del Despacho, se tiene que por cuenta del presente proceso se encuentra el título judicial No. **469210000063634**, constituido por Agrocañas S.A. por valor de **\$3.150.000**, tal como lo informó la apoderada.-

En el presente asunto, es del caso precisar, que la experticia rendida por el perito, aún no ha sido sustentada, es decir, que su labor aun no ha terminado, requisito ineludible para el pago de los honorarios del auxiliar de justicia, en los términos consagrados en el artículo 363 del C.G.P., cuyo trámite se surtirá en la audiencia de que trata el art. 373 del C.G.P.-

Ahora bien, conforme la solicitud elevada por el auxiliar de la justicia, y teniendo en cuenta los valores que se encuentran consignados por la parte demandada en la cuenta de este Despacho, por los conceptos ahí discriminados y que la experticia no ha sido sustentada, estima pertinente ésta judicatura autorizar el pago de lo que corresponde al valor de los gastos (**\$250.000**) y lo atinente al costo del levantamiento topográfico, es decir, **\$1.400.000**, para un total de **\$1.650.000**, quedando reservado dentro del proceso lo correspondiente al valor que consignó la parte demandada (50%) por concepto de honorarios, es decir, la suma de **\$1.500.000**.

Así las cosas, para el cumplimiento de lo anterior, se ordenará fraccionar el título judicial No. **469210000063634**, que se encuentra constituido por cuenta del presente proceso, **por valor de \$3.150.000**, de la siguiente manera: **a) uno por valor de \$.1.500.000 que quedará reservado en el proceso por concepto de honorarios del auxiliar de justicia; y, b) otro por valor de \$1.650.000 para ser cancelado al perito HUGO ORDOÑEZ GOMEZ, conforme lo aquí plasmado.**

Por lo antes expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada, Cauca,

D I S P O N E:

PRIMERO: AUTORIZAR al perito HUGO ORDOÑEZ GOMEZ el pago de los valores fijados en el presente proceso, correspondientes a gastos y el costo del levantamiento topográfico, es decir, **el valor de \$1.650.000.oo**, sumas que serán tomadas del título judicial que constituyó la parte demandada, por dichos conceptos, según lo considerado en esta providencia.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de lo anterior, se **ORDENA FRACCIONAR** el Título Judicial No. **469210000063634**, que se encuentra constituido por cuenta del presente proceso **por valor de \$3.150.000, de la siguiente manera: a) uno por valor de \$.1.500.000 que quedará reservado en el proceso por concepto de honorarios, y b) otro por valor de \$1.650.000 para ser cancelado al perito HUGO ORDOÑEZ GOMEZ.**

TERCERO: Poner en conocimiento del perito la anterior determinación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

La Jueza,

Radicación : 19-573-31-03-001-2020-00046-00.-  
Proceso : VERBAL DECLARATIVO REIVINDICATORIO  
Demandante : AGROCAÑAS S.A. Y MARIA DEL ROSARIO RIVAS BENITEZ  
Demandado : PABLO JOSE BORRERO MEDINA Y OTRO

**MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO.-**

**Firmado Por:**

**Monica Fabiola Rodriguez Bravo**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Puerto Tejada - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7a3d6a594a3e0dfbb4e55832ba3434118e4e2aabf42715d8d5b8e2f04ae6cbea**

Documento generado en 13/12/2021 03:14:13 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**